

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que dentro del radicado No. 2022-00060, el abogado Rubén Darío García Rodríguez, presentó demandada de fijación de cuota alimentaria en virtud al nombramiento como apoderado en amparo de pobreza el 02 de marzo de 2022 correspondiéndole a este despacho y que en la fecha se está tramitando con auto de inadmisión. El apoderado contestó el requerimiento el 28 de abril de 2022.

Armenia Quindío, 05 de mayo de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

PROCESO : AMPARO DE POBREZA

RADICADO : No. 2021-00322-01

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.**

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, téngase por contestado el requerimiento hecho al abogado en auto del 20-04-2022.

Como quiera que el abogado nombrado en amparo de pobreza ya se encuentra ejerciendo la representación de la señora Mónica Tatiana Martínez Petrel en favor de su menor Hija para la fijación de cuota alimentaria que correspondió a este mismo despacho con radicación No. 2022-0060, téngase en cuenta las diligencias adelantadas por el profesional del derecho en virtud al encargo.

Por lo expuesto, no hay lugar al cambio de apoderado que solicita la peticionaria en este trámite y no habrá lugar a continuar con el requerimiento al apoderado, por lo dicho en antecedencia.

No habiendo más trámites pendientes por resolver, archívense las diligencias. Notifíquese a la peticionaria esta decisión.

NOTIFIQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 09-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA